

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5470 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Casa de la Juventud de Mengíbar.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se acordó la aprobación provisional del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE MENGÍBAR, publicado en el BOP de Jaén, núm. 195 de 11 de octubre de 2021. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formularan reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como Anexo I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD DE MENGÍBAR

Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de Juventud del municipio de Mengíbar, situado en la calle San Lucas núm. 5, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar.

Artículo 2. Objetivos del Centro.

Los Objetivos de la Casa de Juventud de Mengíbar son los siguientes:

2.1. Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

2.2. Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.6. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.7. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. Instalaciones.

Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5. Instalaciones.

La Casa de Juventud de Mengibar posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio:

1. Oficina de Información Juvenil.

Su principal función es la de trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite.

Además, el personal técnico encargado de la Casa de la Juventud se encargará en esta oficina del préstamo de juegos, videojuegos, material deportivo y demás materiales.

2. Sala de estudio.

Este espacio está especialmente equipado para el estudio, y desea ser otra alternativa más a la oferta de espacios de estudio que desde el Ayuntamiento de Mengibar se oferta a la

población joven del municipio.

3. Sala de juegos.

Espacio dedicado a usos múltiples, desde jugar a juegos de mesa, proyección de películas, realización de talleres, seminarios, cursos de formación, entre otros.

4. Sala de videojuegos.

Espacio multimedia dedicado a los videojuegos, donde los jóvenes podrán, de manera controlada y responsable, hacer uso de las videoconsolas y videojuegos más demandados por estos.

5. Sala de ensayo.

Sala dedicada especialmente a la música, donde se podrá ensayar las distintas disciplinas dedicadas a esta, ya que los jóvenes dispondrán del material necesario para ello.

6. Pistas deportivas.

Espacio dedicado al deporte y sus distintas disciplinas donde se realizarán talleres, competiciones y juego libre, entre otros.

Todas las instalaciones tendrán un aforo limitado, por lo que todos los usuarios deberán pasar por la Oficina de Información Juvenil para identificarse y facilitar el recuento al personal técnico responsable de la Casa de la Juventud. En cuanto a la sala de ensayo, se utilizará mediante sistema de reservas. Aquellos que deseen hacer uso de esta, deberán solicitarla con al menos 48 horas de antelación presentando una instancia en el Registro Municipal.

Artículo 6. Edad de los Usuarios.

Las edades permitidas para el uso de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 12 y 30 años (ambos inclusive) exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 12 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

Artículo 7.

El margen de edad (12 a 30 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la programación.

Artículo 8. Horario de la Casa de Juventud de Mengíbar.

El horario de Atención al Público de la Casa de Juventud ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar estará siempre atenta a estas demandas.

El horario de apertura al público estará sujeto a la disponibilidad de los técnicos encargados de las instalaciones.

A efectos de Actividades Especiales, la Casa de la Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Estos horarios serán públicos y estarán expuestos al público en las instalaciones de la Casa de la Juventud. Se podrán consultar de igual manera en la página web del Ayuntamiento de Mengíbar (www.aytomengibar.com) y en las redes sociales. De la misma manera, los días festivos que sean susceptibles de cierre se comunicarán con el debido tiempo de antelación.

Artículo 9. Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos, y en todo caso serán supervisados por el/la Dinamizador/a.

A tales efectos, el centro establece la utilización de todos los juegos en turnos de 60 minutos en caso de haber demanda. En caso contrario, los usuarios podrán disfrutar de estos hasta que sean demandados.

Para el préstamo de juegos, videojuegos y cualquier material, será necesario que el usuario deje a modo de fianza su DNI/NIE, que le será devuelto una vez comprobado que lo prestado ha sido devuelto y está en perfectas condiciones.

Artículo 10. Deberes de los Usuarios.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, la Casa de Juventud de Mengíbar prevé una serie de deberes con los que busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuando contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de Juventud de Mengíbar dentro y fuera de la misma.

B. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables de la Casa de Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

C. Solicitar el uso y disfrute al /la Dinamizador/a de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, material didáctico, mobiliario, etc.

D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

E. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.) ya que la Concejalía de

Juventud de Mengíbar NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

F. Avisar al equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 11. Derechos de los Usuarios.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Mengíbar desea prestar a los jóvenes a través de la Casa de Juventud, se quiere potenciar los derechos de estos, que son:

A. Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias de la Casa de Juventud de Mengíbar, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone la Casa de Juventud.

C. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de la Casa de Juventud de Mengíbar.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno a la Casa de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 12. Prohibiciones de la Casa de la Juventud.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de la Juventud, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño o mal uso de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de las instalaciones.

El incumplimiento de las prohibiciones que más adelante se enumeran podrá acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los usuarios.

De acuerdo a los deberes anteriormente descritos queda prohibido:

1. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud, ni en su entorno.

2. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir o incitar al consumo de sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud.

3. Igualmente, se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas o el consumo o la incitación al consumo de sustancias estupefacientes en actividades organizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mengíbar, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa del personal técnico encargado de las actividades.

4. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

5. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Asimismo, no se permite la instigación a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen de la Casa de la Juventud.

6. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al personal técnico de la Casa de la Juventud.

7. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas, películas o cortometrajes en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.

8. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

9. Utilizar los accesos o áreas exteriores de entrada a la Casa de la Juventud para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa.

Artículo 13. Faltas leves y sanciones.

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos o acciones:

1. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal técnico encargado de la Casa de la Juventud.

2. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.

a. Sentarse sobre mesas y otros espacios no destinados para ello.

b. Pisar las mesas, sillas, sofás y demás mobiliario.

c. Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

d. Rayar o pintar paredes, suelo, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.

e. Lanzar con alevosía material de la zona contra el suelo o pared o a cualquier persona

presente, ya se trate de un usuario o personal técnico responsable de la Casa de la Juventud.

3. Estar bajo el efecto del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

4. Correr o gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.

5. No seguir las indicaciones del personal técnico responsable de la Casa de la Juventud.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 14. Faltas graves y sanciones.

Las faltas graves y sus sanciones serán las siguientes:

1. Agresión verbal entre usuarios. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del personal técnico responsable de la Casa de la Juventud, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a las personas implicadas dos semanas.

2. Agresión física entre usuarios. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.

3. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional: Se obligará a reponer el material. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.

4. Agresión verbal al personal técnico responsable. Expulsión por dos semanas como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

5. Agresión física al personal técnico responsable. Expulsión por dos meses como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

6. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir o incitar al consumo de sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la zona. Expulsión por dos semanas como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

7. Reincidencia, en cualquier caso. Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

ANEXO I. Adquisición del carnet de usuario.

Todos aquellos usuarios que deseen hacer uso y disfrute de las instalaciones de la Casa de la Juventud de Mengíbar, el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar establece que estos deberán solicitar su carnet de socio, con el cual podrán pedir prestados juegos, videojuegos y acceder a las instalaciones. Este carnet es gratuito y obligatorio y se trata de un documento de carácter personal e intransferible.

Para solicitar el carnet de usuario deberán cumplimentar y firmar la solicitud que podrá solicitar en la Oficina de Información Juvenil o descargar de la página web municipal. El solicitante no podrá ser menor de 12 años ni mayor de 30. En el caso de tratarse de menores de 18 años, sus padres deberán rellenar y firmar la autorización de menores. Además, deberán aportar una foto tamaño carnet y una fotocopia del DNI (en el caso de menores, además una fotocopia del DNI del padre/madre/tutor legal).

En la solicitud, el usuario declara mediante su firma que se conoce, acepta y se compromete a respetar las condiciones de las instalaciones y servicios. Asimismo, con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

En cada uso de las instalaciones y servicios de la Casa de la Juventud de Mengíbar, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, será obligatorio presentar el Carnet de Usuario al personal técnico responsable de esta, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las instalaciones o servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.

Mengíbar, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.